

VISTOS:

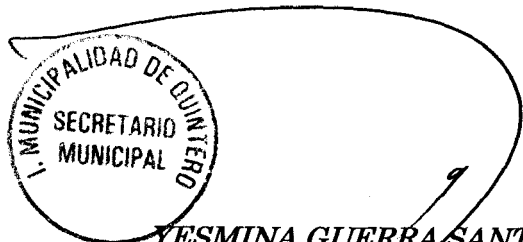
1. El Addendum Convenio, suscrito con fecha 18 de agosto del 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Addendum Convenio "Programa Apoyo a la Gestión Proyecto Implementación de Unidad Odontológica de la Posta de Salud Rural de Loncura con Sistema de Generador Eléctrico Autónomo"
2. La Resolución Exenta N° 5380 de fecha 31 de agosto del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho addendum convenio;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

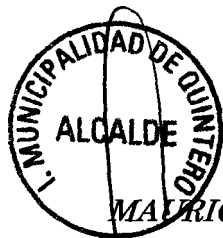
APRUEBASE, en todas sus partes el Addendum Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Addendum Convenio "Programa Apoyo a la Gestión Proyecto Implementación de Unidad Odontológica de la Posta de Salud Rural de Loncura con Sistema de Generador Eléctrico Autónomo" y que consta de 05 cláusulas:

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director Control
 6. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/JAE/jsv



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 495 de fecha 21-08-2015

RESOLUCION EXENTA N°

5380

VIÑA DEL MAR,

31 AGO. 2015

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 07/2015 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Apoyo a la Gestión Área Odontológica como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la I. Municipalidad de Quintero, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los componentes del Programa Apoyo a la Gestión.

- 3.- Con fecha 15 de Octubre de 2014 se suscribió el convenio denominado Programa Apoyo a la Gestión, Proyecto Implementación de Unidad Odontológica de la Posta de Salud Rural de Loncura, con Sistema de Generador Eléctrico Autónomo, el cual fue aprobado por resolución Exenta N° 6801 de fecha 17 de enero de 2014 y addendum, resolución Exenta N°7805 de fecha 24 de noviembre y addendum 2438 de fecha 22 de abril de 2015 de 2015.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el addendum celebrado con fecha 18 de agosto de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Apoyo a la Gestión, Proyecto Implementación de Unidad Odontológica de la Posta de Salud Rural de Loncura, con Sistema de Generador Eléctrico Autónomo".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 18 de agosto del 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Normandía N° 1916, Quintero, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 15 de octubre de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA DE LA POSTA DE SALUD RURAL DE LONCURA CON SISTEMA DE GENERADOR ELÉCTRICO AUTONOMO**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 6801 de fecha 17 de enero de 2014, y addendum, resolución N°7805 de fecha 24 de noviembre de 2014 y addendum aprobado por resolución exenta N°2438 de fecha 22 de abril de 2015 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA DE LA POSTA DE SALUD RURAL DE LONCURA CON SISTEMA DE GENERADOR ELÉCTRICO AUTÓNOMO**, en la Comuna de Quintero, desde el primero de enero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar la fecha de término de dicho programa para el año 2015, extendiéndose hasta el 30 de septiembre de 2015.

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 07/2015, ambos del Ministerio de Salud. La personería del alcalde de Quintero, Don Mauricio Carrasco Pardo, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- AMPLÍESE a la I. Municipalidad de Quintero, el plazo para la ejecución de Programa Apoyo a la Gestión, Proyecto Implementación de Unidad Odontológica de la Posta de Salud Rural de Loncura, hasta el 30 de septiembre de 2015.

4.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a Dr. Hernán Cifuentes Ferreira, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FOJ/CA. QP/esm
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

(PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA DE LA POSTA DE SALUD RURAL DE LONCURA CON SISTEMA DE GENERADOR ELÉCTRICO AUTONOMO)

En Viña del Mar a 18 de agosto del 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Normandía N° 1916, Quintero, representada por su **Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 15 de octubre de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA DE LA POSTA DE SALUD RURAL DE LONCURA CON SISTEMA DE GENERADOR ELÉCTRICO AUTONOMO**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 6801 de fecha 17 de enero de 2014, y addendum, resolución N°7805 de fecha 24 de noviembre de 2014 y addendum aprobado por resolución exenta N°2438 de fecha 22 de abril de 2015 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA DE LA POSTA DE SALUD RURAL DE LONCURA CON SISTEMA DE GENERADOR ELÉCTRICO AUTONOMO**, en la Comuna de Quintero, desde el primero de enero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar la fecha de término de dicho programa para el año 2015, extendiéndose hasta el 30 de septiembre de 2015.

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 07/2015, ambos del Ministerio de Salud. La personería del alcalde de Quintero, Don Mauricio Carrasco Pardo, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.


D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

DR.FAT/ENF/FOJ/CA.OPT/esm


DIRECCIÓN
DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA